



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

///nos Aires, 13 de junio de 2022.

Y VISTOS:

Se reúne este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de Capital Federal, integrado por los doctores Néstor Guillermo COSTABEL, María Gabriela LÓPEZ IÑIGUEZ y Daniel Horacio OBLIGADO, cuya Presidencia del debate ejerce el primero de los nombrados, siendo asistidos por el Sr. Secretario de Cámara doctor Guillermo Pablo Desimone, y los Sres. Secretarios doctores Guadalupe Hattori y Diego Paulo Calabrese, con el objeto de dictar sentencia en las causas n° **2475, 2673, 2715 y 2853**, seguidas contra: **1) Enrique Omar SUÁREZ**, alias "Caballo", titular del DNI nro. 7.825.665M, argentino, nacido el 13 de marzo de 1950 en Monte Caseros, provincia de Corrientes, hijo de Enrique y Belinda Dionisia Fracalosi, casado, domiciliado en Entre Ríos 1273, Olivos, provincia de Buenos Aires, asistido por los defensores particulares Dres. Martín AGUIRRE y Guillermo Fabio VEGA; **2) Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO**, titular del DNI nro. 18.903.032, argentino naturalizado, nacido el 20 de febrero de 1960 en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Rigoberto Reymundo y Nilda Cardozo, domiciliado en la calle Lafinur 2718 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, asistido por los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **3) Jorge Agustín VARGAS**, titular del DNI nro. 12.102.901, argentino, nacido el 1ro. de abril de 1959 en capital Federal, hijo de Antonio y Benedanda Quiñones, domiciliado en la calle Madariaga 2049 de San Nicolás, San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, asistido por el defensor particular Dr. Juan GRIMBERG; **4) Carlos Alberto TINANT**, argentino, titular del D.N.I. nro. 10.329.927, nacido el 30 de septiembre de



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

1952 en Pergamino, provincia de Buenos Aires, hijo de David Antonio y Beatriz Bomarito, domiciliado en la calle El Ñandú 1200, barrio cerrado La Martinica, Pilar, provincia de Buenos Aires, con la asistencia de los defensores particulares Dres. Martín Álvaro AGUIRRE y Guillermo Fabio VEGA; **5) Juan Manuel MEDINA**, argentino, titular del D.N.I. nro. 14.283.006, nacido el 19 de julio de 1960 en Santa Rosa de Leales, provincia de Tucumán, hijo de Manuel y Eudoxia Waldino, domiciliado en Perú 1769, departamento "J", de esta ciudad; asistido por los defensores particulares Dres. Martín Álvaro AGUIRRE y Pablo TORNIELLI; **6) María del Carmen CABRERA PEÑA**, DNI nro. 12.902.293, argentina, nacida el 31/12/55 en Banfield, provincia de Buenos Aires, hija de Armando Israel Cabrera y Haidé Peña, domiciliada en Entre Ríos 1273 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, asistida por los defensores particulares Dres. Pablo TORNIELLI y Guillermo Fabio VEGA; **7) Carlos Ítalo Nicolás RUIZ**, argentino, titular del D.N.I. nro. 10.137.633, nacido el 20 de mayo de 1953 en la ciudad de La Rioja, provincia homónima, hijo de Carlos Laureano y Juana Rosa Silveira, domiciliado en Goleta Santa Cruz 6560 de esta ciudad, asistido por los defensores particulares Dres. Federico Guillermo María MEDINA FERNÁNDEZ y Andrea Viviana SEIJAS; **8) Juan Hugo BANEKI**, argentino, titular del DNI nro. 5.080.815, nacido el 24 de noviembre de 1948 en Barranqueras, provincia de Chaco, hijo de Ciriaco y María del Cruz Sandoval, domiciliado en Alice Le Saige 5135 de la localidad de Barranqueras, provincia de Chaco, asistido por los defensores particulares Dres. Martín Álvaro AGUIRRE y Guillermo Fabio VEGA; **9) Julio César BARRERA**, argentino, titular del D.N.I. nro. 14.032.546, nacido el 3 de agosto de 1961 en Corzuela, provincia de Chaco, hijo de Julio Antonio e



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

Irma Isovich, domiciliado en Allende 4047, planta baja, dto. 1, de esta ciudad, asistido por los defensores particulares Dres. Carlos Daniel FROMENT y Karina F. DIÉGUEZ; **10) Débora Andrea MEDINA**, argentina, titular del D.N.I. nro. 32.760.075, nacida el 10 de noviembre de 1986 en esta ciudad, hija del coimputado Juan Manuel y Jacinta Enríquez, domiciliada en Gascón 1057, 2º piso, departamento "B", de esta ciudad, asistida por el defensor particular Dr. Pablo TORNIELLI y Martín Álvaro AGUIRRE; **11) Rosario TORREZ**, argentino, titular del DNI nro. 5.220.425, nacido el 11 de junio de 1947 en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hijo de Rosario y de María Esther García, domiciliado en Facundo Quiroga 1188 de la localidad de Dock Sud, provincia de Buenos Aires, asistido por los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **12) Carlos Rodolfo MILANESI**, argentino, titular del D.N.I. nro. 7.672.253, nacido el 21 de abril de 1949 en Zárate, provincia de Buenos Aires, hijo de Domingo Alberto y Elsa América Carugatti, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 48, planta baja "A", de esta ciudad, asistido por los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **13) Héctor Ángel MATELLANES**, argentino, titular del D.N.I. nro. 13.805.226, nacido el 24 de abril de 1960 en esta ciudad, hijo de Ángel Federico y de Ana Gorosito, domiciliado en Sargento Cabral 2658, planta baja, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, asistido por los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **14) Felipe BRIGHINA**, argentino, titular del D.N.I. nro. 12.154.847, nacido el 3 de mayo de 1956 en esta ciudad, hijo de Santos y de Rosaria Falcone, domiciliado en Necochea 2140 de la localidad de Ramos



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

Mejía, provincia de Buenos Aires, con la asistencia de los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **15) Héctor Roberto TRONCOSO**, argentino, titular del D.N.I. nro. 7.782.584, nacido el 21 de mayo de 1947 en esta ciudad, hijo de Agustín y de Sabina Prado Franco, domiciliado en Laprida 2362 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con la asistencia de los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **16) Leonardo Rubén DE BARI**, argentino, titular del D.N.I. nro. 4.432.318, nacido el 14 de febrero de 1944 en esta ciudad, hijo de Leonardo y de Nora Iris Salguero, domiciliado en Cochabamba 913, 3° piso, departamento "A", de esta ciudad, con la asistencia de los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **17) Rubén Antonio LUQUE**, argentino, titular del D.N.I. nro. 11.537.891, nacido el 22 de febrero de 1955 en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan y de Francisca Benítez, domiciliado en Milazzo y calle 368, edificio 11, planta baja "B", de la localidad de Ranelagh, provincia de Buenos Aires; con la asistencia de los Dres. Paola BIGLIANI, Joaquín PIERONI y Gonzalo LÓPEZ BORGHELLO de la Defensoría Pública Oficial; **18) Mario Aníbal MORATO**, argentino, titular del D.N.I. nro. 10.630.158, nacido el 4 de febrero de 1953 en Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Nérido Gaspar y de María Elena Micheri, domiciliado en Deán Funes 1264 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistido por el Dr. Lucas Ezequiel EKSIYAN; **19) Adolfo Guillermo VISSANI**, argentino, titular del D.N.I. nro. 25.632.090, nacido el 12 de agosto de 1977 en la ciudad de La Pampa, provincia homónima, hijo de Adolfo Genaro y de María Esther Rodríguez, domiciliado en Las Frutillas 761, departamento



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

2, de Villa La Angostura, provincia de Neuquén, asistido por el Defensor Particular Dr. Pablo TORNIELLI; **20) Leonel Luciano ABREGÚ**, argentino, titular del D.N.I. nro. 16.866.210, nacido el 25 de febrero de 1964 en San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Leonel y de Graciela Giacomoni, domiciliado en Liniers 650, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, asistido por los defensores particulares Dres. Federico Guillermo María MEDINA FERNÁNDEZ y Andrea Viviana SEIJAS; **21) Alejandro Antonio GIORGI**, argentino, titular del D.N.I. nro. 16.492.570, nacido el 29 de agosto de 1963 en esta ciudad, hijo de Antonio y de Rosa Pérez, domiciliado en Laprida 2295 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, asistido por el Defensor Particular Dr. Eduardo Enrique GUARNA; **22) Rubén Alejandro MOREIRA**, argentino, argentino, titular del D.N.I. nro. 11.369.500, nacido el 19 de junio de 1954 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Waldo y de María Mercedes Quintana, que registra último domicilio en Beltrán 1649, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, asistido por el defensor particular Dr. Eduardo Enrique GUARNA; y **23) Luis José CLEMENTE**, italiano, titular del D.N.I. nro. 93.770.101, nacido el 23 de diciembre de 1947 en Bari, Italia, hijo de Juan Clemente y Adelaida Hurtado, domiciliado en Valentín Gómez 2964 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, asistido por el defensor particular Dr. Eduardo Enrique GUARNA; causa en la que representan al Ministerio Público el Sr. Fiscal General doctor Juan GARCÍA ELORRIO, titular de la Fiscalía Federal Nro. 4, y el Auxiliar Fiscal de la misma, doctor Ezequiel COSCIA; en la que -habiendo deliberado sobre los hechos ventilados y las probanzas incorporadas en el desarrollo del debate, y oídos los alegatos enunciados por las partes intervinientes- de



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

conformidad con lo prescripto por los arts. 398 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación, el Tribunal;

FALLA:

I.- RECHAZAR los planteos de NULIDAD del ALEGATO FISCAL esbozados por el Dr. Vega en asistencia de Enrique Omar Suárez -al que adhirió el Dr. Aguirre en representación de Juan Hugo BANEKI-, como así también por el Dr. Froment respecto a Julio César BARRERA -al que adhirió el Dr. Aguirre en asistencia de Juan Hugo BANEKI-, y los Dres. Torielli en representación de Débora Andrea MEDINA, y Aguirre con relación a Carlos Alberto TINANT (arts. 166 -a contrario sensu- del Código Procesal Penal de la Nación).

II.- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN, en orden a los hechos que fueran calificados en el marco de la causa nro. 2475 bajo las previsiones del **art. 194 del Código Penal de la Nación** -entorpecimiento del normal funcionamiento de las vías navegables- por los que se requiriera la elevación a juicio y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; en consecuencia, **ABSOLVER** a **Enrique Omar SUÁREZ; Jorge Agustín VARGAS y Rigoberto Reymundo SUAREZ CARDOZO, SIN COSTAS** (artículo 59, inciso 3°, del Código Penal de la Nación y 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

III.- ABSOLVER a **Enrique Omar SUÁREZ, Jorge Agustín VARGAS y Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO**, de sus restantes condiciones personales obrantes en autos, con relación al hecho que fuera calificado bajo las previsiones del **art. 190 del Código Penal de la Nación** -puesta en peligro de la seguridad de una construcción flotante (hecho de fecha 30/6/2012)- por el que se requiriera la elevación a juicio en el marco de la causa nro. 2475 y por no mediar acusación fiscal; **SIN COSTAS**



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

(artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

IV.- ABSOLVER a Enrique Omar SUÁREZ; Jorge Agustín VARGAS, Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO; Juan Manuel MEDINA; María Del Carmen CABRERA PEÑA; Carlos Ítalo RUIZ; Julio Cesar BARRERA; Juan Hugo BANEKI; Mario Aníbal MORATO; Leonel Luciano ABREGÚ; Alejandro Antonio GIORGI; Rubén Alejandro MOREIRA y Felipe BRIGHINA, de sus restantes condiciones personales obrantes en autos, con relación al hecho que fuera calificado en el marco de las causas nros. 2673 y 2715 bajo las previsiones del **art. 149 bis segundo párrafo del Código Penal de la Nación** -coacciones agravadas- por el que se requiriera la elevación a juicio y por no mediar acusación fiscal; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

V.- ABSOLVER a Jorge Agustín VARGAS y Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO de sus restantes condiciones personales obrantes en autos, con relación al hecho que fuera calificado en el marco de la causa nro. 2673 bajo las previsiones del **art. 210 del Código Penal de la Nación** -asociación ilícita- por el que se requiriera la elevación a juicio y por no mediar acusación fiscal; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

VI.- ABSOLVER a Rubén Antonio LUQUE; Carlos MILANESI; Rosario TORREZ; Héctor Roberto TRONCOSO, Leonardo DE BARI y Héctor Ángel MATELLANES, de sus restantes condiciones personales obrantes en autos, con relación a los hechos que fueran calificados bajo las previsiones del **art. 173, inc. 7°, del Código Penal de la Nación** -administración fraudulenta en perjuicio del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), de la Asociación Mutual del Sindicato de Obreros Marítimos



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

Unidos y de la Obra Social Del Personal Marítimo-, por los que se requiriera la elevación a juicio en el marco de las causas nros. 2715 y 2853 y por no mediar acusación fiscal; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

VII.- ABSOLVER, POR MAYORIA, a Enrique Omar SUÁREZ y a Rigoberto REYMUNDO SUÁREZ CARDOZO, de sus demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito previsto en el **art. 190 del Código Penal de la Nación** -puesta en peligro de la seguridad de una construcción flotante-, **hecho de fecha 15/4/2012**; por el que se requiriera la elevación a juicio en la causa nro. 2475 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación) **-EN DISIDENCIA EL DR. NÉSTOR GUILLERMO COSTABEL-**.

VIII.- ABSOLVER a Jorge Agustín VARGAS, de sus demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito previsto en el **art. 190 del Código Penal de la Nación** -puesta en peligro de la seguridad de una construcción flotante-, **hecho de fecha 15/4/2012**; por el que se requiriera de elevación a juicio en la causa nro. 2475 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

IX.- ABSOLVER a Enrique Omar SUÁREZ, de sus demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito previsto en el **art. 210, segundo párrafo, del Código Penal de la Nación** -jefe y organizador de una asociación ilícita-; por el que se requiriera la elevación a juicio en la causa nro. 2673 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

X.- **ABSOLVER** a Juan Manuel MEDINA, Carlos Ítalo Nicolás RUIZ, María del Carmen CABRERA PEÑA, Julio César BARRERA, Juan Hugo BANEKI, Débora Andrea MEDINA y Mario Aníbal MORATO, de sus demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito previsto en el **art. 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación** -asociación ilícita, en calidad de miembros-; por los que se requiriera la elevación a juicio en las causas nros. 2673 y 2715 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

XI.- **ABSOLVER** a Enrique Omar SUÁREZ, Juan Manuel MEDINA, Mario Aníbal MORATO, Carlos Ítalo Nicolás RUIZ, María Del Carmen CABRERA PEÑA, Julio César BARRERA, Juan Hugo BANEKI, Débora Andrea MEDINA, Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO, a Jorge Agustín VARGAS, Leonel Luciano ABREGÚ, Alejandro Antonio GIORGI, Rubén Alejandro MOREIRA, Felipe BRIGHINA, Adolfo Guillermo VISSANI y Luis José CLEMENTE, de sus demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito previsto en el **art. 173, inc. 7º, del Código Penal de la Nación** -administración fraudulenta en perjuicio del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos-; por los que se requiriera la elevación a juicio en el marco de las causas nros. 2673, 2715 y 2853 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 3º, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

XII.- **ABSOLVER** a Enrique Omar SUÁREZ, Juan Manuel MEDINA, Mario Aníbal MORATO, Carlos Ítalo Nicolás RUIZ, María Del Carmen CABRERA PEÑA, Julio César BARRERA, Juan Hugo BANEKI, Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO, Jorge Agustín VARGAS, Leonel Luciano ABREGÚ, Alejandro Antonio GIORGI, Rubén Alejandro MOREIRA y Felipe BRIGHINA, de sus demás condiciones personales obrantes en



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

autos, por el delito previsto en el **art. 173, inc. 7°, del Código Penal de la Nación** -administración fraudulenta en perjuicio de la Asociación Mutual del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos-; por los que se requiriera la elevación a juicio en el marco de la causa nros. 2673, 2715 y 2853 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 3°, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

XIII.- ABSOLVER a Enrique Omar SUÁREZ, Juan Manuel MEDINA, Mario Aníbal MORATO, Carlos Ítalo Nicolás RUIZ, María Del Carmen CABRERA PEÑA, Julio César BARRERA, Juan Hugo BANEKI, Carlos Alberto TINANT, Rigoberto Reymundo SUÁREZ CARDOZO y Leonel Luciano ABREGÚ, de sus demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito previsto en el **art. 173, inc. 7°, del Código Penal de la Nación** -administración fraudulenta en perjuicio de la Obra Social Del Personal Marítimo-; por los que se requiriera la elevación a juicio en el marco de la causa nro. 2853 y formulara acusación el Sr. Fiscal General; **SIN COSTAS** (artículos 3°, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

XIV.- DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de NULIDAD formulados en el marco de las cuestiones preliminares introducidos por el Dr. Argibay Molina en representación de Enrique Omar Suárez; por la Dra. Bigliani en defensa de Rigoberto Reymundo Suárez Cardozo, Rosario Torrez, Rubén Antonio Luque, Héctor Ángel Matellanes, Leonardo Rubén de Bari, Felipe Brighina, Carlos Rodolfo Milanesi y Héctor Roberto Troncoso; y por el Dr. Tornielli en asistencia de Juan Manuel Medina, Débora Andrea Medina, María del Carmen Cabrera Peña y Guillermo Adolfo Vissani; planteos a los que adhirieron los Dres. Froment a cargo de la defensa de Julio César Barrera; Medina Fernández en representación de Leonel



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

Luciano Abregú; Guarna en defensa de Rubén Alejandro Moreira, Alejandro Antonio Giorgi y Luis José Clemente; y Eksiyan en representación de Mario Aníbal Morato.

XV.- DISPONER, en forma inmediata, el **CESE** de las medidas coercitivas que pesan sobre **Enrique Omar SUÁREZ** que fueran dispuestas con fecha 17 de diciembre de 2019.

XVI.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los abogados particulares intervinientes, según corresponda, de conformidad con las previsiones de las leyes arancelarias nros. 21.839 y 27.423.

XVII.- TENER PRESENTES las reservas de Casación, de Inconstitucionalidad, y del Caso Federal efectuadas por las partes durante las respectivas audiencias de debate.

XVIII.- LEVANTAR, firme que sea la presente, las medidas cautelares que pesan sobre los encausados, según corresponda.

XIX.- DISPONER oportunamente lo que corresponda con respecto a la documentación reservada en la Secretaría del Tribunal, dejándose debida constancia.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del Sistema Lex100 (Ley 26.856 y Acordada Nro. 15/13 y 24/13 de la CSJN) y, dándose las circunstancias excepcionales previstas en el art. 400, tercer párrafo, del Código Procesal Penal, convócase para la lectura integral de la sentencia para el **día 25 de agosto de 2022, a las 12:00 horas**.

NESTOR GUILLERMO
COSTABEL
JUEZ DE CAMARA

DANIEL HORACIO
OBLIGADO
JUEZ DE CÁMARA

MARÍA GABRIELA LÓPEZ
IÑIGUEZ
JUEZ DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4
CCC 46616/2016/TO1

Ante mí:

Guillermo Desimone

Guadalupe Hattori

Diego P. Calabrese